



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Rionegro, Antioquia, dieciséis de diciembre de dos mil veinte

Radicado	05615 31 03 002 2020 00097 00
Asunto	Reconoce personería, tiene notificados por conducta concluyente a demandados y pone en conocimiento

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 73 y 74 del Código General del Proceso, se reconoce personería para actuar, al abogado IGNACIO ARÉVALO BUITRAGO para representar a los demandados GUSTAVO ADOLFO HURTADO JARAMILLO y LUIS MIGUEL GARCÍA PELÁEZ, en los términos del poder conferido.

De otro lado, y puesto que aún no hay constancia de notificación efectiva de la parte demandada en el expediente electrónico, conforme a lo dispuesto en el artículo 301 del Código General del Proceso, se tiene notificado por conducta concluyente a los demandados, señores GUSTAVO ADOLFO HURTADO JARAMILLO y LUIS MIGUEL GARCÍA PELÁEZ de todas las providencias que se hayan dictado, inclusive el auto admisorio de la demanda, a partir del día en que se notifique el presente auto por estados. En aplicación analógica de lo dispuesto en el artículo 91, inciso 1, del C.G.P., la parte demandada contará con el término de tres (3) días para solicitar al Juzgado acceso al expediente electrónico, el cual contiene la demanda, sus anexos y demás actuaciones subsiguientes, vencidos los cuales comenzarán a correrle los términos de ejecutoria y traslado de la demanda.

Los demandados mencionados son los únicos que faltaban por notificarse, por lo que, cumplidos los términos pertinentes, realícese la actuación secretarial que corresponda.

De otro lado, se pone en conocimiento informe rendido por el Banco Occidente S.A. obrante en archivo 47 del expediente electrónico.

Se requiere para que todos los memoriales dirigidos a este juzgado y al presente trámite se presenten **únicamente** a través del Centro de Servicios Administrativos de Rionegro, Antioquia, al correo csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE

**JUAN DAVID FRANCO BEDOYA
JUEZ**

Firmado Por:

**JUAN DAVID FRANCO BEDOYA
JUEZ
JUEZ - CIVIL 002 DE LA CIUDAD DE RIONEGRO-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4fb2d2e9d17452d984c7a83c45fa1b302bc8e7e19192bd32e957f0f3e8d415ed**
Documento generado en 16/12/2020 12:02:53 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>